



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALINAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO:34

SERIE: 2012-2013

**PARA RATIFICAR EL ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE SERVICIOS
PARA EL PROGRAMA IMPACTO DE MEJORAS RÁPIDAS ENTRE LA
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP) Y
EL MUNICIPIO DE SALINAS.**

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 2.001, inciso (l):

"Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley."

POR CUANTO:

El 13 de junio de 2013 la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, firmó el Acuerdo Intergubernamental de Servicios para el Programa Impacto de Mejorías Rápidas de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), el cual se hace formar parte de esta Resolución.

POR CUANTO:

El Acuerdo tiene como objetivo el que tanto los estudiantes como los maestros y personal de la escuela tengan un ambiente acogedor, donde puedan hacer uso de las facilidades sanitarias y de otra índole de manera segura y sin problemas.

POR CUANTO:

El Acuerdo permitirá al Municipio actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención inmediata. Además faculta al Municipio a proveer rápidamente el mantenimiento adecuado a las instalaciones educativas que tienen contrato con OMEP.

POR CUANTO:

Mediante este Acuerdo se podrá emplear a personas residentes de Salinas para poder realizar dichas mejoras.

POR CUANTO:

Es necesario ratificar dicho Acuerdo entre Municipio de Salinas y la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y el Municipio de Salinas.

POR TANTO:

**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Ratificar dicho Acuerdo entre el Municipio de Salinas y la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y el Municipio de Salinas.

SECCIÓN 2DA:

Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 3RA:

Copia certificada de esta Resolución será enviada al la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.



TOMÁS CARTAGENA MATEO

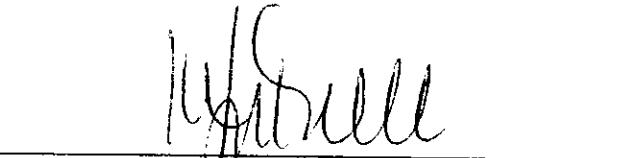
Presidente
Legislatura Municipal



MAYNETTE IRIZARRY RENTAS

Secretaria
Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.



KARILYN BONILLA COLÓN

ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 34, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el **21 de junio de 2013**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, Migdalia Díaz Colón, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Melvin Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez.**

Ausente: Hon. Víctor Alvarado Guzmán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **24 de junio de 2013**.



**MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLAURA MUNICIPAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE
LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE SERVICIOS PARA EL
PROGRAMA IMPACTO DE MEJORAS RAPIDAS
2013-000121**

COMPARECE

-----**DE LA PRIMERA PARTE:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (**OMEP**), creada en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 del 28 de agosto de 1990, representada en este acto por su **Director Ejecutivo**, el **Prof. Rafael Román Meléndez, Secretario de Educación** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mayor de edad, vecino de **Patillas**, Puerto Rico, quien cuenta con la capacidad y autoridad legal necesaria para este otorgamiento; en adelante denominada la parte como **OMEP**.

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** El Municipio Autónomo de Salinas, una entidad gubernamental local autónoma, debidamente organizada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", facultada para establecer el orden jurídico, económico y administrativo dentro de su demarcación territorial representada en este acto por su Alcaldesa, la **Hon. Karilyn Bonilla Colón**, mayor de edad, Primer Ejecutivo Municipal y vecina de Salinas, Puerto Rico, en adelante denominado el **MUNICIPIO**.

-----**LOS COMPARCIENTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivaron el otorgamiento de este Acuerdo, y en tal virtud, libre y voluntariamente:

EXPONEN

-----**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central hacia los gobiernos municipales.

-----**POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con dicho proceso de descentralización, el gobierno central interesa transferir a los municipios la responsabilidad que hasta el presente ejerce el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo concerniente a reparaciones menores y mantenimiento actualmente realizadas por **OMEP**.

-----**POR CUANTO:** A su vez, la descentralización de los servicios de reparaciones menores y mantenimiento a las escuelas propicia la autonomía municipal, ampliando su potestad decisional, necesaria para la agilización de los procesos en la prestación de servicios para beneficio de la comunidad escolar, debido a que se reduce el tiempo en la toma de decisiones.

-----**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, Inciso (q) de la Ley Núm. 81, supra, faculta a los municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de

facilidades, para la prestación de servicios públicos. La Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

-----**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990 autoriza a **OMEP** a reparar los planteles escolares y acelerar la compra de equipo y materiales escolares necesarios para implantar el plan de mejoras y reparación de las escuelas públicas, y autoriza a su director ejecutivo a actuar en representación de dicha oficina.

-----**POR CUANTO:** Se llevó a cabo una visita de inspección a todas las escuelas que tienen contrato con OMEP y se levantó una plantilla donde se hizo constar las deficiencias de carácter menor que se encontró en cada escuela donde, entre otras cosas, se identificó los siguientes problemas menores: equipos sanitarios rotos o inservibles, necesidad de pintar el plantel, fuentes de agua dañadas, ventanas rotas, aceras deterioradas, rejas en malas condiciones y otros.

-----**POR CUANTO:** El presente acuerdo tiene como objetivo el que tanto los estudiantes como los maestros y personal de la escuela tengan un ambiente acogedor, donde puedan hacer uso de las facilidades sanitarias y de otra índole de manera segura y sin problemas. Dicho ambiente es conducente a un entorno más propicio para el aprendizaje y las labores necesarias en las escuelas. En adición tiene el propósito de facilitar y agilizar el ofrecimiento de los servicios de reparaciones menores y mantenimiento de las escuelas. Esto permitirá al **Municipio** actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención inmediata. Asimismo, el **Municipio** estará facultado para proveer rápidamente el adecuado y continuo mantenimiento a las instalaciones educativas ubicadas en su territorio, lo que propicia a su vez el mejoramiento del ambiente escolar y el ánimo de los estudiantes.

-----**POR TANTO: AMBAS PARTES** convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo Intergubernamental de Servicios Para El Programa Impacto De Mejoras Rápidas a tenor con los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA: EL MUNICIPIO** se compromete a realizar los servicios de El Programa de Impacto De Mejoras Rápidas y mantenimiento de las escuelas públicas que actualmente están bajo la responsabilidad de **OMEP**, conforme se detalla en el **Anejo A** aquí incluido, el cual se hace formar parte integral de este Acuerdo. Los servicios contemplados en este Acuerdo se prestarán durante los meses de verano de modo que estén completados para el comienzo del curso escolar en agosto. Ello se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones o instrucciones contenidas en este Acuerdo y de acuerdo a las mejores prácticas de la industria para tales obras.

-----**SEGUNDA:** Los servicios objeto de este Acuerdo se ofrecerán a las escuelas públicas del **Municipio Autónomo de Salinas** especificadas en el **Anejo A**, el cual se hace formar parte integral de este Acuerdo.

-----**TERCERA:** **OMEP** le pagará al **MUNICIPIO** por los servicios descritos en los **ANEJOS** antes citados, las siguientes sumas por las escuelas especificadas en dichos Anejos:

-----**TERCERA:** **OMEP** le pagará al **MUNICIPIO** por los servicios descritos en el **ANEXO A**, la suma total de Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Dólares (**\$124,640.00**). Esa suma corresponde a las escuelas que se especifican en el **ANEXO A**. Disponiéndose que en caso en que se adicione alguna escuela, la suma mensual a pagar será aumentada conforme al costo que se determine para esa escuela. En caso de que por alguna razón una escuela cese de operar, se descontará la suma que corresponda a la misma del pago mensual. La cantidad máxima a pagarse durante la vigencia de este contrato, excepto que se adicionen escuelas a las originalmente contratadas, será de Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Dólares (**\$124,640.00**). Dicha cantidad se desembolsará en un único pago de la cifra de cuenta contable 345/12-13/003/61409/0052/06/00-00000/043/00, cuyos fondos están depositados en la cuenta bancaria 250-0181-1. **OMEP** pagará al **MUNICIPIO** la cantidad correspondiente a los servicios rendidos. Previo al pago, **El MUNICIPIO** presentará a **OMEP** una certificación del trabajo realizado en las escuelas, con la siguiente información:

Municipio: _____

Mes facturado: _____

Núm. de contrato: _____

1. Factura original
2. Contratos y enmiendas aprobadas
3. Lista de las Escuelas del Municipio
4. Hoja de trabajo realizado (original):
 - Firmada por el Director escolar o representante
 - Firmada por el Jefe de brigada del Municipio
 - Firmada por el Director Regional de OMEP o su representante
 - Firmada por el Ingeniero de OMEP designado por región.
 - Sello de la escuela.

Esta certificación deberá estar acompañada por las plantillas de Trabajo Realizado contenido el sello de la Escuela, la firma del Director Escolar o su Representante Autorizado, y la Firma del Director Regional de OMEP o su Representante Autorizado que se hacen formar parte de este Acuerdo como **Anejo B**.

-----**CUARTA:** **El MUNICIPIO** proveerá a los directores de las escuelas y al Director de **OMEP** de la **Región de Ponce** los datos de la persona que servirá de enlace para la ejecución de los servicios, incluyendo el número de contacto del mismo.

-----**QUINTA:** **El MUNICIPIO** se compromete a realizar los servicios que son objeto del presente Acuerdo, según son descritos y desglosados en el **Anejo A**, para el beneficio de **OMEP**, y asume la responsabilidad por la ejecución cabal del servicio, lo que conlleva el visitar cada una de las escuelas contratadas cuantas veces sea necesario para que las mismas reciban los servicios detallados en el **Anejo A** de la manera correcta, en tiempo y con grado de excelencia.

-----**SEXTA:** Los servicios se prestarán durante los meses de verano de conformidad con lo establecido en el **Anejo A**. No obstante, de surgir alguna situación que, a juicio exclusivo de OMEP, requiera la prestación de servicios adicionales a los aquí incluidos y que a juicio exclusivo de OMEP sea necesario o conveniente incluir en los trabajos a realizarse, el Director de la Escuela y/o el Director Regional de **OMEP**, o la persona designada por estos, podrá solicitar al **MUNICIPIO** la prestación de dichos servicios según contemplados en el **Anejo A**. **El MUNICIPIO** deberá responder a dicha solicitud dentro del mismo período de verano y antes del comienzo del curso escolar.

-----**SÉPTIMA:** **El MUNICIPIO** se obliga a llevar a cabo todos los servicios del proyecto de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones que se establece en este Acuerdo y las mejores prácticas de la industria de construcción y mantenimiento de estructuras y edificios. Si la prestación de los servicios contemplados en este Acuerdo requiere la subcontratación de terceras personas o entidades, será obligación del **MUNICIPIO** llevar a cabo el procedimiento necesario para ello, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

-----**OCTAVA:** **El MUNICIPIO** podrá prestar sus servicios durante horario no regular, mediante previa coordinación con las autoridades escolares competentes.

-----**NOVENA:** **El MUNICIPIO** evaluará las escuelas y someterá un informe detallado de las condiciones de cada una junto con un plan de trabajo escalonado para el correspondiente año académico que sigue al periodo cubierto por el contrato, para proveer mejoras menores de forma escalonada en aquellos casos en que la condición de la escuela lo amerite y no sea factible el realizar dicha mejora en los meses de verano de un año escolar o el presupuesto no alcance para ello en un año solamente. Este plan deberá ser discutido y aprobado por **AMBAS PARTES** antes de ser implementado.

-----**DÉCIMA:** En el caso de que cualquiera de **LAS PARTES** incumpla los deberes, obligaciones o responsabilidades establecidas mediante este Acuerdo, cualquiera de éstas podrá cancelar inmediata y unilateralmente este Acuerdo mediante notificación escrita a esos efectos. Además, **AMBAS PARTES** podrán resolver este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación.

-----**DÉCIMA PRIMERA:** **El Municipio** certifica que ni él ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

-----**DÉCIMA SEGUNDA:** **El Municipio** reconoce su deber de informar de manera continua durante la vigencia del Acuerdo cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta

obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

-----**DÉCIMA TERCERA:** **El Municipio** certifica que durante los diez años anteriores a la formalización del contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

-----**DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES** contratantes aseguran y hacen constar que ninguno de sus funcionarios o empleados, ni ninguno de los miembros de sus unidades familiares, tienen directa o indirectamente interés pecuniario y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva o los municipios tiene interés alguno en las ganancias o beneficios que sean producto de este Acuerdo.

-----**DÉCIMA QUINTA:** Este Acuerdo y los servicios contemplados en el mismo sólo podrán cambiarse, modificarse o enmendarse mediante documento escrito firmado por **OMEP** y el **MUNICIPIO**.

-----**DÉCIMA SEXTA: OMEP** no será responsable por accidentes que ocurran a los empleados del **MUNICIPIO** ni de terceras personas o entidades en la realización de sus labores, ni por los daños y perjuicios que se cause a terceros en el desempeño negligente o el abandono de sus obligaciones bajo este Acuerdo. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** el mantener vigente en todo momento una póliza de seguro contra accidentes en el trabajo con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, así como cualquier otra póliza que por Ley se le requiera al mismo. Asimismo, **El MUNICIPIO** se compromete a defender, indemnizar y relevar a **OMEP** por y contra toda responsabilidad civil o contractual que surja o esté relacionada al descargo de sus obligaciones bajo este Acuerdo, o por actos u omisiones de los empleados o agentes del **MUNICIPIO**. **El MUNICIPIO** deberá obtener y mantener un seguro de responsabilidad pública que incluya a **OMEP** como asegurado adicional y que lo proteja contra los riesgos inherentes a los servicios que presta **El MUNICIPIO** bajo este Acuerdo, o su incumplimiento con los mismos, todo bajo términos y condiciones aceptables para **OMEP**. Dicho seguro deberá cubrir daños causados a cualquier persona incluyendo pero sin limitarse a: maestros, estudiantes, padres, visitantes, supervisores, agentes y cualquier otra persona que se encuentre en el plantel o sus alrededores por cualquier motivo.

-----**DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES** certifican que los servicios aquí contratados no configuen o constituyen violación alguna a las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental (Ley Número 12 del 24 de junio de 1985, según enmendada).

-----**DÉCIMA OCTAVA: El MUNICIPIO** reconoce y acepta que en la redacción y negociación de este Acuerdo, ni **OMEP** ni ninguno de sus representantes le ha hecho representación alguna que no esté incluida en este documento. Asimismo, el **MUNICIPIO** reconoce y acepta que ni **OMEP** ni ninguno de sus representantes le ha hecho representación o extendido garantía alguna relacionada con proyecciones de ingreso, ingresos netos, gastos, ni sobre ningún otro asunto que no esté incluido en este Acuerdo.

-----**DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES** comparecientes aseguran y garantizan que han cumplido con todas las leyes y reglamentos vigentes para el otorgamiento de este Acuerdo.

-----**VIGÉSIMA:** La renuncia u omisión de **OMEP** en ejercer o reclamar cualesquiera de sus derechos y prerrogativas otorgadas por este Acuerdo, por motivo de una acción u omisión específica del **MUNICIPIO** que de alguna forma pudiera constituir un incumplimiento o violación a las disposiciones de este Acuerdo, en ningún caso se interpretará como una renuncia de parte de **OMEP** a ejercer dichos derechos y prerrogativas con relación a futuras acciones u omisiones del **MUNICIPIO** que de alguna forma pudieran constituir un incumplimiento o violación de las disposiciones de este Acuerdo.

-----**VIGÉSIMA PRIMERA:** Este Acuerdo está sujeto y será interpretado conforme a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América aplicables. En el caso de que surja alguna controversia o alegada violación respecto a las disposiciones del presente Acuerdo, o surja un desacuerdo en cuanto a la interpretación de dichas disposiciones, tales controversias, violaciones o desacuerdos se deberán dilucidar ante el foro correspondiente, de conformidad con los procedimientos administrativos y/o judiciales establecidos para ello.

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente Acuerdo escrito constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y ninguna comunicación, representación o acuerdo previo entre las mismas sobre el asunto objeto de este Acuerdo tendrá validez ni obligará en forma alguna a las partes si no fue incorporado expresamente a este Acuerdo. Cualquier modificación de este Acuerdo tendrá que ser hecha por escrito y con la firma de **AMBAS PARTES** y registrada en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que sea válida.

-----**VIGÉSIMA TERCERA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo será exigible hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

-----**VIGÉSIMA CUARTA:** Cualquier controversia de carácter económico entre las partes en relación al presente Acuerdo será dilucidada ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales, creada mediante la Ley Número 80 del 3 de junio de 1980, según, enmendada, 3 L.P.R.A. §1751, et. Seg. En virtud del presente Acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de dicha Comisión.

-----**VIGÉSIMA QUINTA:** Este acuerdo estará en vigor a la firma de ambas partes y vence el Treinta y Uno (31) de julio de Dos Mil Trece (2013). Disponiéndose que en caso de que no haya fondos disponibles, la renovación no podrá llevarse a cabo. En caso de que hubiere fondos, pero no resultaren suficientes para cubrir el costo según pactado, entonces a discreción de OMEP, se podría extender el término del Acuerdo luego de negociarse entre las partes los términos económicos del mismo.

----**VIGÉSIMA SEXTA:** Si alguna de las disposiciones de este Contrato fuera declarada nula o inválida por un Tribunal de Justicia o autoridad competente, las restantes disposiciones del mismo mantendrán toda su fuerza, vigor y eficacia para todos los fines legales pertinentes.

---- **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EL MUNICIPIO** certifica que, previo a la firma de este Acuerdo, ha examinado, inspeccionado y evaluado el estado de la infraestructura de las escuelas que son objeto del presente contrato y acepta que las necesidades en las condiciones físicas son las detalladas en el **Anejos A**.

---- **VIGESIMA OCTAVA: EL MUNICIPIO** reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad el obtener cualquier permiso y/o licencia que se requiera para llevar a cabo los trabajos aquí acordados. Asimismo reconoce que es su deber el velar porque las personas que lleven a cabo dichos trabajos sean personas idóneas para ello y posean los conocimientos, destrezas y licencias que se requiera para dichos trabajos.

---- **VIGESIMA NOVENA: EL MUNICIPIO** reconoce y acepta que tiene la responsabilidad ineludible de someter su factura y documentos requeridos de manera pronta y diligente **y en ningún momento más tarde del treinta y uno (31) de mayo siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo**. De **EL MUNICIPIO** no haber enviado la factura para el mes siguiente a la fecha contractual para la terminación de los trabajos, **OMEPE** enviará un aviso recordando a **EL MUNICIPIO** de dicha situación de manera que se someta prontamente dicha factura. De no cumplirse con dicho requisito **OMEPE** enviará un segundo aviso adicional dos meses después del primer aviso y un tercer y último aviso dos meses después del segundo aviso. No se enviará avisos adicionales a éstos. De **EL MUNICIPIO** no haber enviado su factura para la fecha límite aquí dispuesta (31 de mayo siguiente a la firma del contrato) el cobro de la misma estará sujeto a la disponibilidad de cuenta y fondos para el pago. De dicha cuenta ya no estar activa por cualquier motivo o de no haber ya fondos disponibles en dicha cuenta, **EL MUNICIPIO** no cobrará las cantidades adeudadas entendiéndose a todos los efectos y propósitos que renunció de manera irrevocable al cobro de las mismas. Los avisos a enviarse por **OMEPE** según aquí se dispone es únicamente en calidad de recordatorios amistosos sin que haya obligación alguna de **OMEPE** de enviar los mismos. El no haberse enviado los mismos o que **EL MUNICIPIO** no los haya recibido no constituye un relevo al **MUNICIPIO** de enviar su factura en el tiempo dispuesto ni de las consecuencias de no enviar dicha factura según requerido.



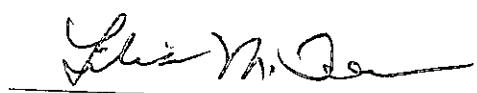

ACEPTACIÓN

----Leído este Acuerdo por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas estipuladas y condiciones consignadas en el mismo, ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando al final e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de este Acuerdo.

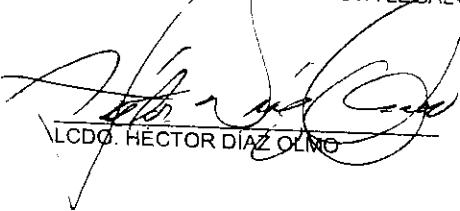
----**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes otorgan el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 20_____.

**RAFAEL ROMÁN MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO
DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DE PUERTO RICO
Seguro Social Patronal 660-47-0444**

POR DELEGACIÓN EXPRESA


**LILIA M. TORRES TORRES, CPA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

O.M.E.P.
VISTO BUENO AL CONTENIDO DEL CONTRATO
DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL


LCDO. HÉCTOR DÍAZ OLMO

FECHA

Sometido por:

Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas
Públicas (OMEP)

Fecha:

Cifra de Cuenta Contable:

345/12-13/003/61409/0052/06/00-00000/043/00

Cifra de Cuenta Bancaria:

250-0181-1

Núm. de contrato:

2013- **000121**